

RESOLUCIÓN No.

**Nº 0574**

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

**06 JUL 2015**

Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 11 de mayo de 2015 por el señor EMIRO QUIROZ ORTEGA en su calidad de Director Rural Centro Educativo Bremen del municipio de Morroa – Sucre solicita permiso para cortar unos árboles de cedro que están plantados en el patio del Centro Educativo Bremen que ponen en peligro la integridad física de los alumnos y profesores, la construcción de varias aulas de clases y un kiosco de palma, sobre todo en época de lluvias repentinas con tormentas y fuertes vientos que se vienen presentando en la región. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 05 de junio y concepto técnico No. 0389 de junio 18 de 2015 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el CENTRO EDUCATIVO BREMEN ubicado en el Corregimiento de Bremen, municipio de Morroa, se pudo verificar que existen seis arboles de la especie Cedro (Cedrela adorate), de buen estado fitosanitario, abundante follaje, pero gran parte de sus ramas se extiende hacia los tejares de los salones de las aulas de clases de un kiosco de palma que se encuentra en las instalaciones del colegio.
- Los árboles están ubicados en las Coordenadas X:0861085 Y:1521820 Z:188M, X:0861090 Y:1521817 Z:186M, X:0861081 Y:1521820 Z:186M, X:0861088 Y:1521820 Z:184M, X:0861084 Y:15218217 Z:186M, X:0861086 Y:1521820 Z:185M.

De acuerdo a lo anterior, se considera viable autorizar al señor EMIRO QUIROZ ORTEGA Rector Rural del CENTRO EDUCATIVO BREMEN ubicado en el Corregimiento de Bremen, municipio de Morroa para que realice el procedimiento de poda técnica y embellecimiento de Seis arboles de la especie Cedro (Cedrela adorate), ubicados en las Coordenadas X:0861085 Y:1521820 Z:188M, X:0861090 Y:1521817 Z:186M, X:0861081 Y:1521820 Z:186M, X:0861088 Y:1521820 Z:184M, X:0861084 Y:15218217 Z:186M, X:0861086 Y:1521820 Z:185M, por estar representando perjuicios a la infraestructura del Centro Educativo Bremen, Municipio de Morroa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor EMIRO QUIROZ ORTEGA Rector Rural del CENTRO EDUCATIVO BREMEN ubicado en el Corregimiento de Bremen, municipio de Morroa para que realice el procedimiento de poda técnica y embellecimiento de Seis (06) arboles de la especie Cedro (Cedrela adorate), ubicados en las Coordenadas X:0861085 Y:1521820 Z:188M, X:0861090 Y:1521817 Z:186M, X:0861081 Y:1521820 Z:186M, X:0861088 Y:1521820 Z:184M, X:0861084 Y:15218217 Z:186M, X:0861086 Y:1521820 Z:185M, por estar representando perjuicios a la infraestructura del Centro Educativo Bremen, Municipio de Morroa.

310.28  
Exp. No. 207/22 junio/2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0574

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

06 JUL 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Un (1) mes a partir de la fecha de notificación de la resolución.

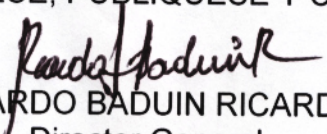
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE

  
RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUCRE

Proyecto y Reviso: Edith Salgado  
SHV.